



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2212

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 18 de Julio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

AVISO POR EL QUE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2025

MIGUEL ANGEL GALLARDO LÓPEZ, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 24, 26 fracción XI de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; así como el artículo 29 fracción XV, XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y artículo 15 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental; y:

CONSIDERANDO:

- I. Que en el artículo 26 fracción IX y X de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, establece las atribuciones de la Coordinación General del COPLADECAM será entre ellas establecer las políticas de inversión pública y coordinar la Integración del PAIP y su orientación Estratégica como instrumento de apoyo a la gestión del SEPD, así como asegurar que el PAIP contribuya al cumplimiento de los objetivos e indicadores del PED y de los programas que de él se deriven.
- II. Que de acuerdo con el artículo 75 y 78 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, el PAIP será un instrumento de apoyo a la gestión del SEPD y la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental en su carácter de coordinadora del COPLADECAM, integrará la propuesta del PAIP y la someterá a consideración de la Gobernadora del Estado.
- III. Que de conformidad con el artículo 22 fracción XXII del Reglamento de la multitudinaria Ley, el coordinador general del COPLADECAM, además deberá asegurar que los recursos autorizados al PAIP a nivel dependencia, obra o acción, se ejerzan de conformidad con el PED.
- IV. El presente Acuerdo se encuentra en consonancia con las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2022. En su Estrategia 2 "Marco jurídico de libre acceso para las y los ciudadanos", correspondiente al objetivo 3 de la Misión número 1 "GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE", se subraya la necesidad de actualizar el marco jurídico estatal. Esto se lleva a cabo en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.
- V. Que conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 fracción II y XII de la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, la perspectiva de género, resulta de suma importancia para propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la actuación de la Administración Pública, por lo que, se estima conveniente el uso del lenguaje incluyente no sexista a la presente Iniciativa.
- VI. Que, en virtud de lo anterior, se requiere contar con un instrumento normativo que permita a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental cumplir con sus funciones y atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, estableciendo así un procedimiento bajo el cual operara la elaboración e Integración del Programa Anual de Inversión Pública 2025, por lo que se expide el siguiente:

**GOBIERNO
DE TODOS****SEMAIG**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**AVISO POR EL QUE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E
INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2025****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Objeto**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios, bases y procedimientos para la elaboración e integración del Programa Anual de Inversión Pública. El cual deberá estar alineado a las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado, los Proyectos Estratégicos del Gobierno Federal y el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **COPLADECAM:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- II. **CEPPIP:** Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión Pública;
- III. **DPPP:** Dirección de Planeación y Política Presupuestaria;
- IV. **Ley:** Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios;
- V. **PAIP:** Programa Anual de Inversión Pública;
- VI. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. **Programas derivados:** A los programas sectoriales, institucionales y especiales;
- VIII. **SAFIN:** Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche;
- IX. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría;
- X. **SEMAIG:** Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche; y
- XI. **UNIPPIP:** Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Interpretación

Artículo 4. La interpretación de estos lineamientos y los casos no previstos serán atendidos por la SEMAIG.

**CAPÍTULO II
DEL SISTEMA DIGITAL DE CAPTURA**

Artículo 5. El sistema de la "CEPPIP" será la plataforma electrónica mediante la cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán realizar la formulación de los Programas y Proyectos de Inversión que se pretenden implementar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente. Este sistema será único para dicho objetivo, cuyo sitio de internet y acceso será a través del link: <https://sistemas.campeche.gob.mx/proyectos/>

Este sistema tiene como finalidad la optimización e innovación de formulación de Programas y Proyectos de Inversión Pública procurando su eficiencia y congruencia con los objetivos de desarrollo estatal.

**Del registro de usuarios y captura de la información
en la plataforma electrónica de la "CEPPIP"**



GOBIERNO
DE TODOS



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 6. Las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán designar mediante oficio dirigido al Titular de la SEMAIG, a la o el servidor público que fungirá como Enlace, y que deberá realizar la captura de la información derivada de la elaboración e integración del PAIP. El Enlace deberá contar como mínimo con un nivel jerárquico de director de área u homólogo.

El oficio que remita la o el titular de los Órganos responsables a la SEMAIG deberá contener:

- I. Nombre con apellidos;
- II. Cargo que ocupa;
- III. Teléfono; y
- IV. Correo institucional.

Artículo 7. La SEMAIG asignará usuarios y contraseñas a los enlaces que hayan sido designados por parte de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las cuales serán personales e intransferibles y con ellas se podrá acceder a la plataforma electrónica.

Artículo 8. En caso de que la o el servidor público designado como Enlace del Órgano responsable deje de prestar sus servicios en la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal o asuma otras responsabilidades distintas a ello, la o el Titular de dicho Órgano deberá comunicarlo a la SEMAIG mediante oficio y en ese mismo acto deberá designar otro Enlace, observando siempre lo establecido en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. La capacitación que brinde la SEMAIG a las y los Enlaces de los Órganos responsables y corresponsables para el uso de la plataforma electrónica, será de acuerdo al calendario que determine la propia SEMAIG.

Artículo 10. La SEMAIG dará seguimiento a la captura de los programas y proyectos por parte de las y los Enlaces de los Órganos responsables, observando en todo momento que se cumpla con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 11. La SEMAIG a través de la DPPP estará a cargo del acompañamiento de la asesoría y la asistencia técnica que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche requieran para realizar el correcto registro en la plataforma de la "CEPPIP".

CAPÍTULO III DE LOS ACTORES Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 12. La SEMAIG tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar todo el proceso de elaboración e integración del PAIP;
- II. Administrar, operar y dar mantenimiento a la plataforma electrónica;
- III. Generar cuentas de usuario y contraseñas a las y los enlaces designados por las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la captura de información, y en su caso, activar o desactivar dichas cuentas;
- IV. Aperturar la plataforma electrónica en tiempo y forma de acuerdo con el calendario establecido;
- V. Asesorar a las y los enlaces designados por las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VI. Dar seguimiento a la captura de datos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables, a efecto de verificar su cumplimiento en la integración de la información de su competencia en la plataforma electrónica de la

**GOBIERNO
DE TODOS****SEMAIG**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- CEPPIP y, en su caso, realizar observaciones y requerimientos, de considerarlo necesario.
- VII. Integrar y aprobar el anteproyecto el PAIP;
 - VIII. Someter a consideración de la o el Secretario de Gobierno y la Gobernadora del Estado el Proyecto del Programa Anual de Inversión Pública.
 - IX. Convocar a una sesión ordinaria o extraordinaria (según sea el caso), para presentar el Proyecto del Programa Anual de Inversión Pública y someterlo a la autorización dentro del seno de la Asamblea Plenaria del COPLADECAM.
 - X. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos u otros ordenamientos jurídicos aplicables, emitidos por la SEMAIG.

Artículo 13. La SEMAIG coordinará la integración, análisis, armonización presupuestal y los objetivos de las propuestas de Programas y Proyectos de Inversión Pública con SAFIN, SECONT y la UNIPPIP.

Artículo 14. Para los efectos de la elaboración e integración del PAIP, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Regirse por las disposiciones establecidas en el presente Lineamiento, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que al efecto emita la SEMAIG;
- II. Realizar el proceso de formalización y formulación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública, a través de la plataforma electrónica de la CEPPIP, conforme al presente Lineamiento;
- III. Designar por conducto de su Titular y por medio de oficio, al servidor público que fungirá como Enlace ante la SEMAIG para la captura de la información en la plataforma electrónica de la CEPPIP;
- IV. Capturar la información requerida para la formulación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública, a través de las y los Enlaces designados por la o el Titular, en los términos y plazos que establezcan la SEMAIG;
- V. Atender las observaciones y requerimientos solicitados por la SEMAIG a través de la DPPP derivadas de la información incorporada o no agregada a la plataforma electrónica de la CEPPIP;
- VI. Es responsabilidad de la o el Titular de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como del enlace elaborar la planeación estratégica de la Dependencia o Entidad Paraestatal de que se trate a través de la CEPPIP;
- VII. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos o demás ordenamientos jurídicos aplicables emitidos por la SEMAIG.

CAPÍTULO IV

DE LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DEL PAIP

Artículo 15. El Programa Anual de Inversión Pública de conformidad con las disposiciones de la Ley deberá estar alineado y contribuir al cumplimiento de los objetivos e indicadores del PED y de los Programas que de él deriven, así como a los Proyectos Estratégicos del Gobierno Federal y el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico.

De la elaboración

Artículo 16. El PAIP se integrará por propuestas de Programas y Proyectos de Inversión Pública que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal las cuales deberán contener mínimo los siguientes elementos:

1. **Nombre del proyecto:** Considerando la acción que se pretende realizar;



GOBIERNO
DE TODOS



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

2. **Monto de Inversión:** Se refiere al costo estimado que se requerirá para la ejecución del Programa y Proyecto de Inversión, indicado en pesos, con el Impuesto al Valor Agregado incluido;
3. **Problemática por resolver:** Situación actual, en el que se describa la problemática específica;
4. **Descripción general del Programa y Proyecto de Inversión:** Explicar las características del Proyecto de Inversión a registrar, tales como: dimensiones relevantes, capacidad de atención, horarios de operación, aspectos físicos (principales materiales, equipamiento) y de operación. Así como mencionar la finalidad de la ejecución de este, debiendo guardar congruencia con el nombre del Proyecto de Inversión;
5. **Ubicación:** Deberá describir la ubicación geográfica con coordenadas georreferenciadas donde se desarrollará el programa o proyecto de inversión; el o los municipios, así como las localidades donde se ubicarán los activos derivados del programa o proyecto de inversión y su zona de influencia;
6. **Tipo de proyecto:** se clasificarán de la siguiente forma:
 - a. Infraestructura Económica
 - b. Infraestructura Social
 - c. Tecnología E Innovación
 - d. Cultura Y Turismo
 - e. Transporte Y Logística
 - f. Urbanismo Y Desarrollo Territorial
 - g. Agua Y Saneamiento
 - h. Seguridad Y Justicia
 - i. Agricultura Y Desarrollo Rural
 - j. Medio Ambiente
7. **Objeto del proyecto:** se clasificarán de la siguiente forma:
 - a. Obra Publica
 - b. Servicios
 - c. Investigación Y Desarrollo
 - d. Capacitación Y Desarrollo De Actividades
 - e. Suministro Y Equipamiento
 - f. Consultoría
 - g. Desarrollo Comunitario
8. **Sector administrativo:** se clasificarán de la siguiente forma:
 - a. Salud
 - b. Educación
 - c. Vivienda
 - d. Energía
 - e. Transporte
 - f. Agua y Saneamiento
 - g. Medio Ambiente
 - h. Cultura y Turismo
 - i. Seguridad y Justicia
 - j. Desarrollo Rural
 - k. Tecnología y Educación
9. **Calendario de la ejecución:** Periodo incluido dentro de la etapa de ejecución de un programa o proyecto en el cual se ejercerán recursos fiscales, para la construcción,

**GOBIERNO
DE TODOS****SEMAIG**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

modificación o adquisición de los activos correspondientes. En este rubro se señalará el monto de recursos fiscales que las dependencias y entidades planean erogar cada mes, así como las fechas de inicio y término de construcción, modificación o adquisición de los activos;

10. **Alineación al PED** (Actualizada para el 2025): Donde se especifiquen los objetivos, estrategias y líneas de acción que atiende el programa o proyecto de inversión, conforme al Plan Estatal de Desarrollo correspondiente y los programas gubernamentales. Además, se deberán identificar los programas o proyectos de inversión relacionados o que podrían verse afectados por su ejecución; y
11. **Fuente de financiamiento**: Se deberá especificar los fondos que se emplearán para el proyecto, ya sean federales, estatales o de otro origen.

De la integración

Artículo 17. Los Enlaces designados por las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos para realizar la captura de los programas y/o proyectos de inversión en el sistema CEPPIP.

Solo serán tomados en cuenta aquellos programas y/o proyectos de inversión que cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, así como en la normatividad aplicable.

Artículo 18. La o el Titular de la SEMAIG recopilará las propuestas correspondientes a los programas y/o proyectos de inversión y convocar a una mesa de trabajo con las y los titulares de la SAFIN, SECONT y UNIPPIP, con el fin de proceder al análisis exhaustivo de dichas propuestas.

Artículo 19. La SEMAIG notificará por oficio a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los proyectos que son viables y sujetos a integrarse en el Proyecto del PAIP.

De la aprobación

Artículo 20. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, una vez notificados de los programas o proyectos de inversión viables y susceptibles de integración en el PAIP, deberán someter dichos programas y/o proyectos a la aprobación del Subcomité Sectorial correspondiente.

Esta presentación deberá realizarse a más tardar en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la SEMAIG.

Artículo 21. Una vez aprobado los programas o proyectos de inversión viables y susceptibles de integración en el PAIP por el Subcomité Sectorial correspondiente, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberá someterlo a la aprobación del Comité Estratégico al que pertenezca, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 22. Una vez aprobados los programas y/o proyectos de inversión por el Subcomité Sectorial, así como por el Comité Estratégico, deberán remitir las actas correspondientes a la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche. A efecto de que este convoque a una Asamblea Plenaria del COPLADECAM para someter a aprobación los proyectos que se considerarán en el PAIP.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 23. SEMAIG someterá a consideración de la o el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y, una vez autorizado por la o el Gobernador del Estado, será presentado a la SAFIN para que lo integre al Presupuesto de Egresos del Estado.

CAPÍTULO V DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 24. El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de los Órganos Responsables o Corresponsables, así como de aquellos Órganos de la Administración Pública involucrados en aportar la información necesaria, motivará que la SEMAIG, comunique dicha situación a la Secretaría de la Contraloría y los Órganos de Control Internos, para los efectos a que haya lugar.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Tercero. Los casos y supuestos no previstos expresamente en el presente lineamiento, serán resueltos por la SEMAIG.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al día 18 del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. - RÚBRICA

